



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE HUESCA

366

ANUNCIO

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de modificación del CONVENIO COLECTIVO DE AYUDA A DOMICILIO de la provincia de Huesca.

Vista el Acta de fecha 22 de diciembre de 2011 relativa al CONVENIO COLECTIVO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA PROVINCIA DE HUESCA en vigor, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora integrada por los representantes de los empresarios del citado Sector y por el sindicato UGT y de conformidad con el artículo 2 apartado 1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, y Empleo
ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 22 de diciembre de 2011 en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo del artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 24 de enero de 2012. El Director del Servicio Provincial. P.A. El Secretario Provincial. Art. 10.3 Decreto 74/2000. Antonio J. Lorenzo Isardo.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Reunidos en la sede de UGT:

Por UGT:

- D. Ana M^a Pisa Pérez (delegada)
- José M^a Allué Gistau (asesor)

Por ASADE:

- D^a M^a Luisa García Arias

Y en relación con el expediente 2/2011 y la Resolución de la Dirección General de Economía por la que se acuerda la incoación de procedimiento sancionador en materia de conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de Julio de Defensa de la Competencia,
ACUERDAN

Proponer a la Dirección General de la Economía del Departamento de Economía y empleo del Gobierno de Aragón la terminación convencional del referido expediente, acordando a tal fin la supresión del art. 33 del Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio de la Provincia de Huesca de modo que su texto no sea susceptible de ser considerado como restrictivo de la competencia, así como el compromiso de no volver a introducir ninguna cláusula similar en ningún otro convenio del sector.

Las partes asimismo quieren manifestar expresamente que el citado artículo, en su redacción que ahora parece ser conflictiva, en ningún momento pretendía otro objetivo que servir de acicate para el cumplimiento por parte de todas las Empresas afectadas por el convenio de las obligaciones derivadas del mismo, especialmente las salariales, intentado que las ofertas que se hiciesen llegar por el servicio llegasen a cubrir los mínimos costes de personal.

Para que así conste se firma

Huesca, 22 de diciembre de 2011